CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 272/2013

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil trece, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Mario S. Fera, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N°71/13, caratulado "Juzg. Fed. Crim. Correcc. N°2 de Lomas de Zamora - Remite dcia. Sommaruga Adrián c/Dr. Grunberg", del que,

RESULTA:

I. Se inician las presentes actuaciones con la remisión por parte del titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, de copia de lo manifestado en la audiencia del día 9 de abril de 2013 por el interno Adrián Gustavo Sommaruga —alojado actualmente en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, Unidad N°19 de Ezeiza, y a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1— en el marco de la causa N°2.630, caratulada "Díaz Pedro Gregorio s/habeas corpus"(fs. 1/2).

II. En la audiencia mencionada, el Sr. Sommaruga, condenado a veintidós años de prisión por el delito de secuestro extorsivo, expresa su intención de interponer una denuncia contra el juez de su causa, Dr. Adrián Federico Grunberg, por retardo de justicia e incumplimiento de los deberes de funcionario público, desistiendo —asimismo— de la acción de habeas corpus (fs. 1).

Fundamenta su decisión en que le ha requerido, al magistrado cuestionado a través de su defensor oficial, Dr. Nicolás Méstola, la incorporación desde agosto de 2012 al régimen de salidas transitorias y hasta el momento de su denuncia no ha obtenido respuesta a lo peticionado. Informa, del mismo modo, que ha presentado por medio de su defensor recurso de queja por retardo de justicia ante la Cámara Nacional de Casación Penal, tribunal que habría resuelto que

USO OFICIAL

el juez de ejecución penal debía resolver de manera inmediata el pedido de salidas transitorias en su favor (fs. 1).

Surge también de aquella audiencia que el letrado del denunciante presentó la recusación del magistrado Adrián Federico Grunberg, en el entendimiento de que su accionar era arbitrario y discriminatorio, al no permitírsele afianzar sus vínculos familiares, motivado por la falta de resolución respeto al pedido de incorporación al régimen de salidas transitorias, como tampoco se le ha permitido su incorporación al régimen de progresividad previsto en la Ley 24.660. (fs. 1 vta)

III.- El 3 de mayo de 2013 se agrega a estas actuaciones la comunicación efectuada por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N°1, en relación a la causa N°11.204, caratulada "Sommaruga, Adrián Gustavo s/habeas corpus". En dicha remisión, se adjuntan copias del decisorio dispuesto por ese tribunal y copias de las partes pertinentes del legajo del encausado (fs. 4/12).

CONSIDERANDO:

1. Que en la presente denuncia se reprocha la conducta del juez Adrián Federico Grunberg, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1, al entender el denunciante que se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de salidas transitorias, sin obtener respuestas a su reclamo, consignando asimismo que el trámite se ha visto dilatado injustificadamente.

Analizada la documentación acompañada por el denunciante, así como también lo remitido por el titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de Lomas de Zamora, no se advierten elementos que permitan inferir la comisión de falta disciplinaria y/o mal desempeño alguno por parte del magistrado mencionado *ut supra*, ni irregularidades administrativas que habiliten una investigación por parte del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

El denunciante cuestionó al magistrado por los supuestos delitos de retardo de justicia e incumplimiento de los deberes de funcionario público, desistiendo- asimismo- de la acción de habeas corpus, fundamentándose en el hecho de no permitírsele incorporar al régimen de salidas transitorias.

3. Que en consecuencia, toda vez que la denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde, conforme lo dispone el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, desestimar *in límine* las presentes actuaciones.

Por ello, y de acuerdo con el dictamen 162/13 de la Comisión de Disciplina y Acusación

SE RESUELVE:

Desestimar *in límine* la denuncia formulada por el Sr. Adrián Gustavo Sommaruga.

Regístrese, notifíquese y archívese.

MARIO FERA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Firmado ante mí, que doy fe.

MARIA SUSANA BERTERREIX
SECRETARIA GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL